



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2021-ANA-AAA. M- ALA. HUARI

Huari, 24 de marzo del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 129422-2020, tramitado por señor Pablo Salazar Solís, del Comité de Usuarios de Agua Juproj - Chipta, ubicado en el Caserío de Juproj, distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash, sobre reconocimiento del Consejo Directivo del comité de usuarios de Agua Juproj -Chipta, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, se dictaron disposiciones para la elección de los consejos directivos de las organizaciones de agua que al 31 de marzo del 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157, o que habiéndose adecuado no lograron elegir en segunda convocatoria los miembros del comité electoral y del comité de impugnaciones;

Que, con Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se dictaron disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2017-2020 de las organizaciones de usuarios referidas a la convocatoria a elecciones, plazos para el proceso electoral y demás disposiciones en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada resolución establece que "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizadas por Notario o Juez de Paz, del acta final del acta electoral";

Que según el numeral 195.1 del artículo 195 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del cuerpo normativo referido en forma precedente, el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Decreto de Urgencia N° 143-2020, de acuerdo a la CUARTA, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, Regularización extraordinaria para las organizaciones de usuarios de agua durante el año 2020, Por excepción autorizarse a la Autoridad Nacional del Agua para que, en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado desde el 01 de junio del año 2021, convoque a un proceso de electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, de renovación de sus consejos directivos para el periodo 2021-2024, en consecuencia dispóngase la continuidad del mandato de los consejos directivos de las citadas organizaciones de sus comités de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecida por la Autoridad Nacional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2021-ANA-AAA. M- ALA. HUARI**

del Agua, hasta el día hábil siguiente notificado el resultado de la elección por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda. El nuevo consejo directivo sujeta su periodo de mandato al plazo que quede por transcurrir de los cuatro (04) años originalmente previstos en la Ley N° 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua.

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2021- MIDAGRI, se establecen disposiciones para el proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua para la elección de los consejos directivos para el periodo 2021-2024; de igual forma de acuerdo de la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, que tiene por objeto convocar a proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuario de agua para el periodo 2021-2024, en su artículo 4°, cronograma del proceso electoral el inicio del proceso electoral y convocatoria al acto público de elección del comité electoral y comité de impugnaciones es el 01 de junio del 2021.

Que, mediante escrito del visto el Sr. Pablo Salazar Solís, solicita el reconocimiento del comité y del consejo directivo del comité de usuarios de agua Juproj - Chipta, que mediante Informe N° 007-2020-ANA-AAA.M-ALA.HUARI, la Administración Local de Agua Huari, recomienda que se tenga se declare IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento presentado por el señor Pablo Salazar Solís, del comité de usuarios de agua Juproj - Chipta, sobre reconocimiento del Consejo Directivo del comité de usuarios de agua Juproj - Chipta, del distrito de San Marcos, por el Decreto de Urgencia N° 143-2020, de acuerdo a la CUARTA, DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, Regularización extraordinaria para las organizaciones de usuarios de agua durante el año 2020, Por excepción autorizarse a la Autoridad Nacional del Agua para que, en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado desde el 01 de junio del año 2021, convoque a un proceso de electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, de renovación de sus consejos directivos para el periodo 2021-2024, en consecuencia dispóngase la continuidad del mandato de los consejos directivos de las citadas organizaciones de sus comités de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecida por la Autoridad Nacional del Agua, hasta el día hábil siguiente notificado el resultado de la elección por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda. El nuevo consejo directivo sujeta su periodo de mandato al plazo que quede por transcurrir de los cuatro (04) años originalmente previstos en la Ley N° 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua.



Que en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA; inciso m.- reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Declarar **IMPROCEDENTE** el presente procedimiento administrativo solicitado por el señor Pablo Salazar Solís, del comité de usuarios de agua Juproj - Chipta, del trámite de reconocimiento del Consejo Directivo del comité de usuarios de agua Juproj - Chipta, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Cumplir con Decreto Supremo N° 003-2021- MIDAGRI, se establecen disposiciones para el proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua para la elección de los consejos directivos para el periodo 2021-2024; de igual forma de acuerdo de la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, que tiene por objeto convocar a proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuario de agua para el periodo 2021-2024, en su artículo 4°, cronograma del proceso electoral el inicio del proceso electoral y convocatoria al acto público de elección del comité electoral y comité de impugnaciones es el 01 de junio del 2021.

ARTICULO TERCERO: - DESE por concluido el presente procedimiento administrativo y en consecuencia archívese en forma definitiva el expediente administrativo con CUT N° 129422-2020.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

ANA
Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 036-2021-ANA-AAA. M- ALA. HUARI

ARTICULO CUARTO: - NOTIFICAR la presente resolución al señor Pablo Salazar Solís, del Comité de Usuarios de Agua Juproj - Chipta, en la forma y modo de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Administración Local del Agua - Huari

ING. MANUEL A. DELGADO SOLÓRZANO
CIP Nº 135880
ADMINISTRADOR LOCAL

